



ALCALDÍA DE SABANETA

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S	900.013.386	Nº 0836, 0837, 0838 octubre 13 de 2022

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 am.

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área Impuestos  
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Carolina Galindo Serna.  
Apoyo a la Gestión



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24

**RESOLUCIÓN IC No. 0836**

**FECHA: OCTUBRE 13 DE 2022**



**“POR LA CUAL SE PRACTICA LIQUIDACIÓN DE AFORO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S CON NIT 900.013.386”**

El Líder de Programa – adscrito al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En proceso de fiscalización tributaria a personas dedicadas a la actividad de la construcción o conexas con esta, se pudo establecer la participación de la sociedad INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S en el FIDEICOMISO SABANETA ALTA y según certificación expedida por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, encontramos lo siguiente:

*RELACION TERCEROS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS*

FIDEICOMISO	RELACION - CALIDAD	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PORCENTAJE
FA-2543 FIDEICOMISO RECURSOS SABANETA ALTA	BENEFICIARIO	900013386	INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA	33

2. Analizada la información obtenida de parte de la fiduciaria, y luego de corroborar en la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro, la fecha de escritura de compraventa y el valor de venta de los inmuebles en el año gravable 2018 en el FIDEICOMISO RECURSOS SABANETA ALTA, se pudo determinar que los ingresos obtenidos por la sociedad INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S, con una participación de treinta y tres por ciento (33%), equivalen a CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$4.599.525.215) valor que no fue declarado, por lo que esta administración tributaria profirió emplazamiento previo por no declarar N° 061/2021 del 13 de julio de 2021, frente al cual no se recibió respuesta por parte de la sociedad.

3. En vista de lo anterior, esta administración emitió la Resolución IC N° 0915 del 05 de octubre de 2021 “POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S CON NIT 900.013.386”, frente a la cual el contribuyente no se manifestó ni interpuso

**RESOLUCIÓN IC No. 0836**

**FECHA: OCTUBRE 13 DE 2022**



recurso de reconsideración en los dos meses siguientes a partir de la notificación del mencionado acto, en los términos del artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal.

4. Para los casos en los que el contribuyente persiste en la omisión absteniéndose de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, aún después de notificada la sanción por no declarar, el artículo 347 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 04 de 2014 establece lo siguiente:

*“ARTICULO 347. LIQUIDACION DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 345 y 346, la administración deberá expedir dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, una liquidación de aforo donde determine la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya cumplido su obligación formal.*

*Una vez notificada la liquidación de aforo, el contribuyente pierde el derecho a presentar su declaración privada y solo podrá discutir los valores plasmados en el Aforo a través de los respectivos recursos”.*

5. Se ha constatado que la sociedad INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S, no presentó la declaración y autoliquidación privada del año gravable 2018, no obstante haber sido notificada del emplazamiento previo por no declarar N° 061/2021 del 13 de julio de 2021 y de la Resolución sanción por no declarar IC N° 0915 del 05 de octubre de 2021, por lo que procedemos a liquidar de aforo generando un impuesto de industria y comercio por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$36.796.200), liquidados así:

10. Total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio	\$4.599.525.215
16. Total ingresos gravables (Renglón 10 menos 11, 12, 13, 14 y 15)	\$4.599.525.215

**LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Actividades gravadas	Ingresos gravados	Código	Tarifa	Impuestos
Actividad 1 (principal)	\$4.599.525.215	4111	8*1000	\$ 36.796.200
17. Total impuesto				\$ 36.796.200

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este despacho,

**RESOLUCIÓN IC No. 0836**

**FECHA: OCTUBRE 13 DE 2022**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRACTICAR** Liquidación Oficial de Aforo a la sociedad INVERSIONES SAN HERNANDO CALLE VELEZ Y CIA S.C.S con NIT 900.013.386, por no haber presentado la declaración y autoliquidación privada del año gravable 2018 – vigencia fiscal 2019, por concepto de impuesto de industria y comercio por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$36.796.200), liquidados así:

10. Total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio	\$4.599.525.215
16. Total ingresos gravables (Renglón 10 menos 11, 12, 13, 14 y 15)	\$4.599.525.215

**LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Actividades gravadas	Ingresos gravados	Código	Tarifa	Impuestos
Actividad 1 (principal)	\$4.599.525.215	4111	8*1000	\$ 36.796.200
17. Total impuesto				\$ 36.796.200

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Advertir a la sociedad que el valor liquidado por concepto de impuesto de industria y comercio, genera intereses moratorios desde la fecha que se hizo exigible hasta la fecha de su pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, a los trece (13) días de octubre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área de Impuestos Municipales

Proyectó: Jorge Iván Pineda – Abogado de Apoyo

Revisó: Luis Fernando Vélez - Profesional Universitario